

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 142/2023

Viedma, 16 de marzo de 2023.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/1436/22**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 818/22 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 035/22, tendiente a la adquisición de mobiliario con destino al Complejo Judicial de Cipolletti.

Que por Resolución N° 818/22 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 111/137).

Que a fs. 138 y 154 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 1239/22 de fs. 144 se remitió invitación a diecisiete (17) proveedores del rubro, según constancias de fs. 143/144 y 147/151.

Que a fs. 362 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 15 de noviembre del 2022 se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las firmas Sudex Argentina S.R.L., Prodmobi S.A. y Joaquin Emilio Balogh (fs. 155/361).

Que a fs. 369/370 obra Dictamen DAL N° 1241/22, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de las ofertas presentadas por la firma Prodmobi S.A. y el Sr. Joaquin Emilio Balogh, y sugirió intimar a los citados oferentes en los términos del apartado 90, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes; y consideró que corresponde el rechazo de la oferta presentada por la firma Sudex Argentina S.R.L. dado que el plazo de garantía ofrecido es menor al lapso mínimo solicitado en la Cláusula III, Inc d) del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 1380/22 AG - fs. 372- y N° 1381/22 AG -fs. 374-

intimó a la firma Prodmobi S.A. y al Sr. Joaquín Emilio Balogh, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados conforme surge de las constancias agregadas a fs. 375/377.

Que a fs. 379/380 tomó nuevamente intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, quien consideró, mediante Dictamen DAL N° 1278/22, formalmente admisibles las ofertas de la firma Prodmobi S.A. y del Sr. Joaquín Emilio Balogh.

Que por Nota N° 420/22-AI, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial informó que las ofertas de la firma Prodmobi S.A. y del Sr. Joaquín Emilio Balogh resultan técnicamente admisibles y consideró oportuno solicitar la presentación de muestras al Sr. Joaquín Emilio Balogh (fs. 383/387).

Que por Nota N° 1520/22 AG se solicitó al Sr. Joaquín Emilio Balogh las muestras requeridas por el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial (fs. 395).

Que por Nota N° 438/22-AI (fs. 397), el Área de Infraestructura y Arquitectura se expidió sobre las muestras presentadas por el Sr. Joaquín Balogh, resultando aceptables, como así también solicitó aclaración respecto del período de garantía ofrecido, obrando respuesta del oferente a fs. 405.

Que a fs. 407/408, por Nota N° 054/23 AG se requirió rebaja a la firma Prodmobi S.A.: la cual, atento a un error involuntario, fue desestimada y reemplazada por la Nota N° 060/23 AG -fs. 412/vta-; obrando a fs. 415/415vta. la nueva oferta económica para los renglones N° 11, 12, 13, 19, 26, 29 y 30.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 5/23, obrante a fs. 434/434 vta., adjudicar los renglones N° 3 al 9, 13 al 18, 20 al 25, 27, 28, 31 y 34 al 38 a la firma Prodmobi S.A. por única oferta vigente válida y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; y los renglones N° 1 y 2 al Sr. Joaquín Emilio Balogh, por mejor oferta vigente válida y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme Dictamen DAL N° 1278/22 (fs. 379/380) de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, lo informado por el Área de Infraestructura y Arquitectura (fs. 383/387 y 397) y al costo técnicamente estimado.

Que asimismo dicha Comisión aconsejó rechazar por onerosos y declarar fracasados los renglones N° 11, 12, 19, 26, 29 y 30 de la firma Prodmobi S.A. y desiertos los renglones N° 10, 32, 33 y 39 conforme los motivos esbozados en la mencionada Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N°

3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 456/458).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 462/463).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 035/22, llevada a cabo para la adquisición de mobiliario con destino al Complejo Judicial de Cipolletti.

Artículo 2º: Declarar INADMISIBLE la oferta completa de la firma Sudex Argentina S.R.L.

Artículo 3º: Rechazar por onerosa la oferta de la firma Prodmobi S.A. para los renglones N° 11, 12, 19, 26, 29 y 30.

Artículo 4º: ADJUDICAR a la firma Prodmobi S.A., CUIT N° 30-71006955-3, con domicilio comercial en calle Olavarría N° 130 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 196 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 3 al 9, 13 al 18, 20 al 25, 27, 28, 31 y 34 al 38, por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 113.552.000,00).

Artículo 5º: ADJUDICAR al Sr. Joaquín Emilio Balogh, CUIT N° 20-35591258-3, con domicilio legal y comercial en calle Alberdi N° 1043 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1 y 2, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.213.800,00).

Artículo 6º: Declarar FRACASADOS los renglones N° 11, 12, 19, 26, 29 y 30 y DESIERTOS los renglones N° 10, 32, 33 y 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7º: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34588	437	Equipos de oficina y muebles.	\$ 6.063.831,38

11-00	34597	437	Equipos de oficina y muebles.	\$ 24.022.097,10
11-00	34627	437	Equipos de oficina y muebles.	\$ 26.807.068,90
11-00	34672	437	Equipos de oficina y muebles.	<u>\$ 70.872.802,62</u>
				\$ 127.765.800,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Prodmobi S.A. y al Sr. Joaquín Emilio Balogh.

Artículo 8º: Establecer que se abonará el treinta por ciento (30%) del total adjudicado en concepto de anticipo. Para ello, el adjudicatario deberá presentar en un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la Orden de Compra, la factura por el treinta por ciento (30 %) del total adjudicado y, en concepto de garantía, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del anticipo y extendida por la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., a favor de EL PODER JUDICIAL de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, conforme a lo establecido en los artículos 103 inc. c) y d), y 127 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG- y en la Ley N° 5.281, y dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura, se abonará el setenta por ciento (70%) restante.

Artículo 9º: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10º: Registrar, notificar a la firma Prodmobi S.A. y al Sr. Joaquín Emilio Balogh, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

TELLERIARTE – Administradora General del Poder Judicial